



MINISTERIO
DE HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

El Ayuntamiento de Ajalvir tiene en vigor un plan de ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, que fue aprobado por la entidad local con motivo del acceso a los mecanismos adicionales de financiación del Estado para las corporaciones locales regulados en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El acceso a los citados mecanismos viene precedido de la aceptación por la Corporación Local de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información y de aquellas otras condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que dispongan la puesta en marcha de los mecanismos, así como de adopción de medidas de ajuste extraordinarias, siendo el Ministerio de Hacienda competente para realizar el seguimiento de los planes de ajuste.

El apartado 5 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril determina que el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Corporación Local, cuando este sea preceptivo, dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 previstas para el incumplimiento del plan económico financiero.

El Ayuntamiento de Ajalvir viene incumpliendo desde 2016 la obligación de remitir la información correspondiente a la ejecución del plan de ajuste, lo que supone un incumplimiento reiterado de la obligación de remisión del informe en los términos que dispone el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Constatado el incumplimiento de la obligación de suministro de información por parte de la Entidad local citada, esta Secretaría General

RESUELVE

PRIMERO: Si el Ayuntamiento hubiera finalizado el plan de ajuste, por amortización anticipada de las operaciones de crédito vinculadas al mismo, será necesario que así se firme en la aplicación informática pues, en caso contrario, se seguirá requiriendo su cumplimentación.

SEGUNDO: En el supuesto de que no haya concluido la vigencia del plan de ajuste, se requiere nuevamente al Ayuntamiento la remisión en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la presente del informe de ejecución del plan de ajuste, lo que deberá efectuarse por vía telemática y con firma electrónica en la aplicación informática que a tal efecto se encontrará disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda.

1

CORREO ELECTRÓNICO
sgafei@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16
28014 - MADRID
TEL: 91 3890530-31
FAX: 91 389 05 01

CSV : GEN-8db2-d977-4e08-9315-857b-887d-74a8-edbf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : DIEGO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 14/06/2019 12:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 14/06/2019 12:35





MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

TERCERO: En el caso de que no se produzca la anterior remisión en el citado plazo, se comunica que, con arreglo al artículo 19 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se podrá dar publicidad al incumplimiento y adoptarse las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la mencionada Ley, quedando sujetas a autorización administrativa previa todas las operaciones de crédito a largo plazo.

CUARTO: Además de las medidas anteriores, se podrá acordar, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la sujeción de ese Ayuntamiento a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, con el contenido y alcance que ésta determine.

EL SECRETARIO GENERAL

Diego Martínez López

SR/SRA. ALCALDE/ESA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE AJALVIR -
AYUNTAMIENTO DE AJALVIR - 28864-AJALVIR(MADRID)

2

CORREO ELECTRÓNICO
sgel@hacienda.gob.es

C/ Alberto Baschi, 16
28014 - MADRID
Tel. 91 3890531-31
FAX: 91 389 06 01

CSV : GEN-8db2-d977-4e08-9315-857b-887d-74a8-edbf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DIEGO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 14/06/2019 12:30 | Sin acclón específica | Sello de Tiempo: 14/06/2019 12:35

